



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA, EN TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2021/514 DEL CONSEJO DE 22 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/16/UE RELATIVA A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD Y DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El proyecto de Norma Foral tiene como objeto modificar parcialmente la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para dar cumplimiento al mandato de transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, en adelante DAC 7, y se inscribe en el ámbito de las actuaciones de asistencia mutua.

La DAC 7, tiene como principales objetivos mejorar el marco existente para el intercambio de información y la cooperación administrativa en la Unión Europea, así como ampliar la cooperación administrativa a nuevos ámbitos, con el fin de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

La transposición de la DAC7 se efectúa en este Territorio Histórico mediante una modificación parcial de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, para todas aquellas cuestiones que aconsejan su regulación por norma con rango legal, completándose con un futuro desarrollo reglamentario por el que se desarrollarán las normas y los procedimientos derivados de mencionada transposición.

Así, se regula el régimen de las inspecciones conjuntas y determinadas cuestiones concretas de la presencia de funcionarias y funcionarios de otros Estados miembros en España y viceversa, así como los controles simultáneos.

También se establece una nueva obligación de suministro de determinada información a la que estarán obligados los “operadores de plataforma obligados a comunicar información” respecto a la Administración tributaria española y se regula el régimen sancionador concerniente a los diferentes ámbitos materiales relativos a la obligación de suministro de la información, diligencia debida y registro.

Por otra parte, se introduce una nueva disposición adicional en la Norma Foral General Tributaria y una modificación en la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el objeto de equiparar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la inscripción en los registros análogos a



este, establecidos por otras administraciones públicas del Estado español, de países pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, o de terceros países.

En el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este proyecto de Norma Foral se indica lo siguiente: *“cabe esperar que las modificaciones introducidas, al tratarse de medidas que tienen un carácter preventivo o disuasor del fraude fiscal, tengan un efecto positivo en la recaudación. No obstante, no es factible estimar “a priori” su alcance debido a la carencia de información sobre la que sustentar los cálculos”*.

No obstante lo anterior, y dado que la Norma Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA, con determinadas precisiones, resulta poco probable que la misma tenga impacto económico en el ejercicio 2023.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente proyecto de Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de septiembre de 2023

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*